EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA"; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 20 de enero de 2009, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca, teniendo entre sus objetos el de: Impartir educación superior Impartir educación en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que en el Decreto de Creación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, a fin de cumplir con su objeto, tiene entre sus atribuciones, el de estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional en cada nivel, así como el expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad, se crea el Reglamento de Evaluación y/o Diagnóstico al Desempeño del Personal Académico.

Conforme lo establecido en el artículo 10, fracción VI del Decreto de Creación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, es facultad del Consejo Directivo, expedir los Reglamentos, Estatutos, Acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

Escaneado con CamScanner

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y/O DIAGNÓSTICO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *El presente Reglamento tiene por objeto determinar las bases para llevar a cabo la Evaluación y/o Diagnóstico al desempeño del Personal Académico; que permita identificar, obtener, medir y analizar información para conocer el desempeño del Personal Académico sus realizaciones logros y limitaciones, así como las condiciones bajo las cuales realiza su actividad, con el fin de calificar y buscar la excelencia personal, académica e institucional y con ello incrementar la calidad, eficiencia y eficacia, del proceso educativo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.*

Artículo 2.- *Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para la comunidad de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, su aplicación y vigilancia corresponde a las Direcciones de la Licenciaturas y a la Dirección Académica de la Universidad.*

Artículo 3. *- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:*

I. ***Universidad,*** *a la Universidad Estatal del Valle de Toluca;*
II. ***Dirección,*** *a la Dirección Académica de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;*
III. ***Direcciones,*** *a las Direcciones de las Licenciaturas de Estudios Superiores de la Universidad;*
IV. ***Personal Académico,*** *al Servidor Público Académico por Horas, que cubra una jornada de horas/semana/mes y al Profesor Asociado, aquel que contribuye en la planeación, operación y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos;*
V. ***Evaluación y/o Diagnóstico,*** *es el proceso sistemático cuyo propósito es emitir juicios de valor sobre la calidad del cumplimiento de responsabilidades del Personal Académico en la enseñanza, aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, a través de un seguimiento permanente.*

Artículo 4.- *Serán sujetos a la aplicación de la Evaluación y/o Diagnóstico, el Personal Académico de la Universidad que se encuentre frente a grupo.*

Escaneado con CamScanner

Artículo 5.- La Dirección, será la encargada de la difusión, realización, aplicación de la Evaluación y/o Diagnóstico, así como de establecer las fechas en las que se llevará a cabo el Proceso del mismo al Personal Académico.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS CUESTIONARIOS

Artículo 6. – Los cuestionarios a aplicar tienen la finalidad de evaluar el desempeño del Personal Académico, conteniendo las siguientes ponderaciones a considerar:

- *Apreciación estudiantil* 30%
- *Apreciación de las Direcciones* 40%
- *Departamento de Administración de Personal* 20%
- *Departamento de Servicios Escolares* 10%

Artículo 7.- Para la realización de esta Evaluación y/o diagnóstico se aplicarán los cuestionarios siguientes:

- *Diagnóstico Académico para el Profesor Asociado.*
- *Diagnóstico Académico para el Servidor Público Académico por Horas.*
- *Diagnóstico Académico del Departamento de Servicios Escolares.*
- *Diagnóstico Académico del Departamento de Administración de Personal.*
- *Diagnóstico de Apreciación Estudiantil.*

Artículo 8.- Los aspectos a calificar son:

- *Métodos de enseñanza.*
- *Eficiencia de entrega de calificaciones.*
- *Asistencia y puntualidad.*
- *Desenvolvimiento dentro del aula.*

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO TERCERO
DE LA APLICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS

Artículo 9. – La aplicación de la Evaluación y/o Diagnostico al desempeño del Personal Académico será una vez por semestre, conforme a las fechas que determine Rectoría en coordinación con la Dirección.

Artículo 10. - El formato del cuestionario de los Diagnósticos Académicos para el Profesor Asociado y para el Servidor Público Académico por Horas será enviado por parte de la Dirección mediante oficio a las Direcciones; asimismo, los Diagnóstico Académicos del Departamento de Servicios Escolares del Departamento de Administración de Personal, serán enviados por la Dirección mediante oficio a los Departamento correspondientes, para su evaluación.

Artículo 11. – El Diagnóstico de Apreciación Estudiantil, se enviará mediante oficio por parte de la Dirección al Departamento de Informática, solicitando se habilite dentro de la plataforma del Sistema Integral de Información Administrativa de la Universidad, para que los alumnos de las diferentes Licenciaturas, puedan realizar la evaluación correspondiente; una vez que el Diagnóstico de Apreciación Estudiantil ha sido habilitado en la plataforma la Dirección informará mediante oficio a las Direcciones las fechas para que el alumnado pueda realizarlo.

Las Direcciones a través de estrados, correos electrónicos y redes sociales informará a los alumnos y a los jefes de grupo y al cuerpo docente que se encuentre frente a grupo la fecha y hora en que se deberán de presentar los alumnos al Departamento de Informática para que respondan el presente Diagnóstico.

Asimismo, las Direcciones designarán a la o el Docente responsable de acompañar al alumnado a realizar el Diagnóstico de Apreciación Estudiantil.

Artículo 12. – Las Direcciones y los Departamentos de Administración de Personal y de Servicios Escolares una vez realizado el Diagnostico respectivo, remitirá mediante oficio a la Dirección los formatos con nombre y firma del Responsable dentro de la fecha establecida por la misma.

Artículo 13. – La Dirección realizará el análisis y cálculo de los resultados obtenidos en cada uno de los cuestionarios y el resultado final obtenido por cada integrante del personal académico será entregado a las Direcciones correspondientes, con la finalidad de que

Acueducto del Alto Lerma núm. 183, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.
Teléfono: (01 728) 287 83 82. www.unevt.edu.mx rectoria@unevt.edu.mx

Escaneado con CamScanner

informe el resultado de la Evaluación y/o Diagnostico al profesorado y realice la retroalimentación necesaria.

Artículo 14. *– El puntaje mínimo considerado como aprobatorio es de 80% (ochenta por ciento), el Personal Académico que se encuentre por debajo de este mínimo está en riesgo de disminución de horas y/o en su caso no ser considerado para el siguiente semestre.*

Artículo 15. *– Una vez obtenidos los resultados de la Evaluación y/o Diagnostico se entregará un ejemplar de los resultados a la Rectoría de esta Casa de Estudios; con el propósito de realizar una planeación para el siguiente periodo escolar.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. *- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad.*

SEGUNDO. *- Una vez aprobado el presente Reglamento por el H. Consejo Directivo, inmediatamente se dará a conocer por la Rectoría a la Comunidad Universitaria a través de medios de comunicación y difusión interna.*

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el acta de su Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en Ocoyoacac, Estado de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte.

MTRA. OLGA PÈREZ SANABRIA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

Escaneado con CamScanner